

**UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ARICA-CHILE**

**APRUEBA “REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO
DEL PROGRAMA MAGISTER EN GESTION Y
POLITICAS PUBLICAS”.**

RESOLUCION EXENTA FAE N°0.013/2020

ARICA, Marzo 2 de 2020.

Con esta fecha, la Facultad de Administración y Economía de la Universidad de Tarapacá ha expedido la siguiente Resolución:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L.N°150, de 11 de Diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública; Decreto N°27/2018, de 19 de Julio de 2018; Decreto TRA N°335/125/2019, de 2 de Julio de 2019; Decreto TRA N°335/224/2018, de 20 de Diciembre de 2018; Resolución Nos.6, 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de Enero de 2002 y N°0.01/2018, de fecha 23 de Abril de 2018; Decreto Exento N°00.1140/2016, de 9 de Noviembre de 2016 y sus modificaciones ; Decreto Exento N°00.652, de 23 de Abril de 2007; y los antecedentes adjuntos;

CONSIDERANDO:

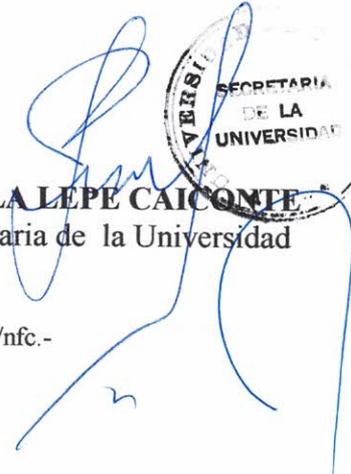
Que, de acuerdo a lo solicitado por el Director de Programas de Postgrados, Postítulos y Diplomados de la Facultad de Administración y Economía y lo señalado Sr.Vicerrector Académico en su carta VRA N°160/2020 del 28 de Enero de 2020, quienes solicitan la aprobación del “Reglamento de Funcionamiento del Programa Magister en Gestión y Políticas Públicas”, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4°, Punto N°7, del Decreto Exento N°00.1140/2016 de fecha Noviembre 9 de 2016, que aprueba texto de Delegación de Facultades del Rector a los Decanos.

RESUELVO:

1. Regularícese el presente acto administrativo.
2. Apruébase el “**Reglamento de Funcionamiento del Programa Magister en Gestión y Políticas Públicas**”, documento de 13 (trece) páginas rubricadas por la Secretaria de la Universidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.

POR ORDEN DEL RECTOR.



PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad



LUIS MELLA SALINAS
Decano
Facultad de Administración y Economía

LMS/PLC/nfc.-



09 DIC. 2020

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO
PROGRAMA MAGÍSTER EN GESTIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°

El presente Reglamento establece las normas específicas del Programa de Magister en Gestión y Políticas Públicas orientado a profesionales, ofrecido por la Facultad de Administración y Economía de la Universidad de Tarapacá. Se entiende por Programa de Magister Profesional a un Programa de Postgrado que se otorga al alumno de la Universidad que haya aprobado un programa de estudio de profundización y/o actualización en una o más áreas.

ARTÍCULO 2°

El programa Magister en Gestión y Políticas Públicas, comprende las actividades curriculares del plan de estudios, Actividad de Graduación, todo lo cual conduce a la obtención del grado de Magister en Gestión y Políticas Públicas.

ARTÍCULO 3°

El objetivo general del programa Magister en Gestión y Políticas Públicas de la Universidad de Tarapacá es lograr que los profesionales sean capaces de implementar planes estratégicos y operativos para organizaciones públicas, capaces también de administrar con eficacia y eficiencia los recursos de una empresa o servicio público y trabajar con ética y espíritu de servicios público.

Durante el desarrollo de los estudios los alumnos obtendrán las competencias necesarias para incorporar cambios significativos en las instituciones públicas, basados en el uso de las herramientas estratégicas y operativas que permiten a las organizaciones alcanzar niveles de eficiencia superiores.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ADMINISTRACION ACADEMICA DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 4°

La administración del Programa será responsabilidad del Decano de la Facultad de Administración y Economía.



ARTÍCULO 5°

El programa tendrá un director, nombrado por el decano a proposición de la unidad que dicta el programa.

ARTÍCULO 6°

El programa tendrá un Comité Académico de Programa (CAP) que estará compuesto por al menos tres miembros: el Director del programa (quien lo dirigirá) y dos miembros de su cuerpo académico nombrados por el decano correspondiente.

ARTÍCULO 7°

El Director y el Comité Académico del programa permanecerán cuatro años en el cargo, pudiendo ser ratificados por otro periodo, si lo estimase la decanatura correspondiente.

Al/a Director/a del Programa le corresponderán las siguientes funciones:

- ✓ La dirección de la operación académica del Programa.
- ✓ Dirigir el CAP.
- ✓ Coordinar las actividades del CAP, en especial citando a sus miembros a las reuniones ordinarias y extraordinarias que las necesidades de funcionamiento exijan. Elegir un secretario de actas que tome las actas de las reuniones del CAP.
- ✓ Dirigir junto al CAP en la elaboración del calendario académico del Programa.
- ✓ Comunicar a la Decanatura respectiva y a la Vicerrectoría Académica las decisiones que tome en el ámbito de su competencia, enviando las actas respectivas.
- ✓ Encargarse de la difusión del Programa.
- ✓ Comunicar los resultados de las postulaciones a las personas interesadas y enviar los antecedentes requeridos para su matrícula a la instancia correspondiente.
- ✓ Resolver las solicitudes de reconocimiento de actividades académicas, considerando el pertinente informe emitido por el CAP.
- ✓ Entregar a los alumnos el reglamento del Programa.
- ✓ Dirigir el proceso de evaluación anual del Programa.
- ✓ Dirigir el proceso de autoevaluación para la acreditación del Programa.
- ✓ Al finalizar el semestre, solicitar a los profesores del Programa que dictaron cursos ese semestre un archivador con la programación del curso (syllabus, programa, fechas de evaluaciones); listados de problemas, tareas, evaluaciones, pruebas; notas parciales y finales, porcentajes de asistencia (justificativos en caso de falta a clases); otra información relevante del curso.
- ✓ Solicitar una Evaluación académica de los profesores por parte de los alumnos.



ARTÍCULO 8°

Al CAP le corresponderán las siguientes funciones:

- ✓ Proponer los cupos de admisión del programa.
- ✓ Acreditar y evaluar periódicamente a los académicos del programa, según los mecanismos preestablecidos para tal efecto.
- ✓ Establecer la nómina de profesores/as que asumirán la dictación de los cursos y otras actividades propias del Programa (dirección de tesis, conformación de las comisiones examinadoras, etc.). Enviar los correspondientes memos de designación a los/las profesores/as.
- ✓ Evaluar y seleccionar los/las postulantes al Programa.
- ✓ Resolver solicitudes de alumnos y comunicar lo resuelto a la decanatura o a la unidad que corresponda.
- ✓ Designar a los directores de tesis y miembros de comisiones evaluadoras.
- ✓ Analizar las solicitudes de reconocimiento de actividades académicas existentes, emitiendo el pertinente informe justificado.
- ✓ Informar las solicitudes de plazo adicional para dar cumplimiento al Plan de Estudios.
- ✓ Velar por el cumplimiento de los reglamentos del Programa.
- ✓ Proponer a las instancias correspondientes, las modificaciones al reglamento del programa cuando corresponda.
- ✓ Revisar periódicamente el perfil del graduado del Programa y proponer a la Vicerrectoría Académica las modificaciones al plan de estudio del Programa, si corresponde. El director del Programa propone las modificaciones al decano.
- ✓ Elaborar anualmente un informe de evaluación del desarrollo del Programa para ser enviado a la Decanatura y a la Vicerrectoría Académica.
- ✓ Integrar la Comisión de Acreditación del Programa.
- ✓ Analizar e informar todos aquellos aspectos que proponga el Director del Programa, en el marco de sus atribuciones.



TÍTULO TERCERO

DE LA POSTULACIÓN, SELECCIÓN Y ADMISIÓN AL PROGRAMA

ARTÍCULO 9°

Los postulantes al Programa de Magister en Gestión y Políticas Públicas, deben cumplir con, al menos, uno de los siguientes requisitos de postulación:

- ✓ Título de Ingeniero Comercial
- ✓ Título de Contador Auditor o Contador Público o Contador Auditor-Público.
- ✓ Título Ingeniero en Sistema de Información y Control de Gestión o equivalente.
- ✓ Título de Ingeniero Civil, Administrador Publico
- ✓ Otros profesionales que tengan el grado de licenciado y que hayan tenido formación universitaria formal en el área de administración de empresas, administración pública, con al menos 8 semestres.
- ✓ Profesionales formados en el extranjero que tengan una formación reconocida y equivalente a la mencionada
- ✓ Oficiales de las Fuerzas Armadas y de Orden nacionales y extranjeros
- ✓ Grado de Licenciado, Magister o Doctor de otras especialidades.
- ✓ Grado de Licenciado, Magister o Doctor formados en el extranjero.
- ✓ Título de carreras universitarias o su equivalente de 8 o más semestres en instituciones nacionales o extranjeras.
- ✓ Otros profesionales que aprueben el examen de selección

ARTÍCULO 10°

Todos los antecedentes de los postulantes, serán analizados por el CAP, el que tomará la decisión de selección. Seleccionados los postulantes, Admisión los ingresa al sistema Universitario. Luego los datos son enviados a Registraduría quién valida las matrículas. El candidato matriculado pasa a ser alumno regular del Programa.



ARTÍCULO 11°

Para iniciar el proceso de admisión los/las seleccionados/as deberán presentar:

- ✓ Ficha de admisión
- ✓ Curriculum Vitae
- ✓ Certificado de Licenciatura o Título Profesional Legalizado ante Notario, en caso de título o grado obtenido en el extranjero debe venir apostillado.
- ✓ Fotocopia de Carné de Identidad o pasaporte
- ✓ 2 fotos tamaño carné con nombre y apellidos
- ✓ Certificado de Nacimiento, si la persona es extranjera debe venir legalizado

TÍTULO CUARTO**DEL RECONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS****ARTÍCULO 12°**

Los postulantes al Programa podrán solicitar, al/a la director/a del Programa, la convalidación de actividades académicas. El/la Director/a del Programa resolverá en conjunto con el CAP la convalidación. Esto deberá ser con solicitud en Registraduría. Para estos fines, el postulante deberá acompañar los programas detallados de las asignaturas y/o actividades desarrolladas junto con la certificación de aprobación de cada una de ellas. Todos los documentos deberán estar autenticados de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 13°

En ningún caso el reconocimiento de actividades curriculares realizadas con anterioridad por el postulante podrá incluir el TFIC.

ARTÍCULO 14°

En todos los casos de convalidación, para determinar la correspondencia de las actividades previamente realizadas en otros programas se tendrán en cuenta, al menos, los siguientes elementos:

- ✓ Equivalencia del tiempo de dedicación, según el sistema de SCT.
- ✓ Equivalencia de los contenidos programáticos de las materias o actividades según normativas de la UTA.

El CAP evaluará los antecedentes presentados por el estudiante.



ARTÍCULO 15°

La participación en todas las actividades curriculares contempladas en el Plan de Estudios del Programa es obligatoria. Las inasistencias, debidamente justificadas, serán analizadas por el CAP representado por el Director.

El porcentaje mínimo de asistencia a las asignaturas (cursos, seminarios y otras actividades docentes) será:

- ✓ De un 100% para asignaturas de 16 horas
- ✓ De un 50% para asignaturas de 32 horas

El profesor del curso o del seminario llevará control de la asistencia. Al finalizar el curso presentará la asistencia en el archivador del curso.

ARTÍCULO 16°

Cada asignatura o actividad académica incluirá, al menos, dos (2) actividades de evaluación programadas e informadas por el profesor de la asignatura al/a la Director/a del Programa y a los estudiantes al inicio de la cátedra. La modificación de la fecha de evaluación debe ser informada al/a la Director/a del Programa. El profesor del curso debe guardar registro de todas las evaluaciones y entregarlas en el archivador del curso a la Dirección del Programa al final el de la cátedra.

ARTÍCULO 17°

Todo mecanismo de evaluación utilizado, resultará en una calificación basada en una escala de 1 a 7 siendo la nota mínima de aprobación 4,0 (cuatro coma cero). Según lo estipulado en el Artículo N°59 del Reglamento de los programas de postgrados, especialidades médicas, postítulos, diplomados y especializaciones de la Universidad de Tarapacá.

En caso de que el alumno repruebe una asignatura, tiene derecho a una segunda oportunidad, la que deberá regularizarse en el mismo periodo lectivo, y si reprobare nuevamente, será eliminado del programa.



TÍTULO QUINTO**DE LA DURACIÓN, PERMANENCIA, RÉGIMEN, PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN, POSTERGACIÓN, REINCORPORACIÓN Y ELIMINACIÓN****ARTÍCULO 18°**

El Programa se organiza en 4 semestres.

ARTÍCULO 19°

La permanencia mínima de un/a estudiante en el Programa será de 1 semestre. La permanencia máxima en el Programa será de 5 semestres, que incluye la única prórroga de la Actividad de Graduación establecida en el artículo 28.

ARTÍCULO 20°

El/la estudiante podrá solicitar la suspensión de los estudios por un plazo determinado por causas debidamente justificadas. La solicitud deberá dirigirse a la Dirección del Programa, y será resuelta por el CAP.

ARTÍCULO 21°

La reincorporación se podrá hacer efectiva mediante solicitud dirigida a la Dirección del Programa, y será resuelta por el CAP. La reincorporación procederá siempre que se esté impartiendo el Programa a la fecha de la presentación de la solicitud y estén disponibles las actividades curriculares que permitan su reincorporación.

ARTÍCULO 22°

Serán eliminados de su calidad de alumno regular aquellos/as estudiantes que se encuentren en algunas de las siguientes situaciones:

- a. No inscribir asignaturas durante dos semestres sin haber solicitado suspensión de los estudios.
- b. Haber excedido los plazos de permanencia en el programa establecidos en el artículo 19 del presente reglamento.
- c. Aquellos/as estudiantes que reprueben dos asignaturas en primera instancia en el mismo semestre.
- d. Haber cometido plagio o incurrir en cualquiera de las causas establecidas en el Reglamento de Disciplina Estudiantil de la Universidad de Tarapacá.
- e. Aquel alumno que repruebe en 2da Oportunidad en una asignatura.



ARTÍCULO 23°

Aquellos/as estudiantes que hayan sido eliminados del Programa según lo establecido en el Art. 22, letras a) y b), podrán solicitar al CAP su reincorporación, el que, en el caso de acoger esta solicitud, deberá fijar las condiciones académicas del reingreso.

TÍTULO SEXTO**DE LA ACTIVIDAD DE GRADUACION****ARTÍCULO 24°**

Para obtener el Grado académico de Magister en Gestión y Políticas Públicas, el alumno deberá haber aprobado la totalidad de las actividades curriculares contempladas en el plan de Estudio, que contempla un total de 17 cursos y un Trabajo Final de Integración de Conocimientos (Actividad de Graduación)

El TFIC podrá ser la escritura de un:

- ✓ Estudio de caso
- ✓ Diseño de investigación o
- ✓ Modelo de aplicación para investigación.

ARTÍCULO 25°

Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por Trabajo Final de Integración de Conocimientos, al Informe Escrito, actividad curricular que tiene como propósito la integración y aplicación de los conocimientos, métodos y técnicas adquiridas en el proceso de formación de Magíster. Se permitirá realizar el TFIC en forma individual, o en dupla.

La actividad de graduación consta de dos etapas:

- ✓ Entrega del Informe Escrito del TFIC
- ✓ Defensa Oral del TFIC

ARTÍCULO 26°

La actividad de Graduación será realizada en forma individual o grupal.

El tema de la actividad de graduación podrá ser propuesto por el (la) alumno (a) o por uno o más profesores del programa.



ARTÍCULO 27°

El alumno someterá a la aprobación del Comité Académico del Programa en adelante el CAP, y en el formato que ésta determine, el tema que tenga interés en desarrollar en su actividad de graduación. La Dirección del Programa se pronunciará por la aprobación o rechazo del tema propuesto en un plazo no superior a quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 28°

La actividad de graduación deberá realizarse en el periodo establecido en el Plan de Estudio programado. El alumno tendrá como plazo máximo 5 meses para realizar su Trabajo Final de Integración de Conocimientos. El no cumplimiento de los 5 meses (equivalente a un semestre académico), el alumno podrá solicitar por única vez una prórroga, realizando los trámites en la respectiva unidad (Secretaría del Programa). La duración de la prórroga es de 1 semestre, otorgada por el CAP.

ARTÍCULO 29°

Habrá un Profesor/a Guía del TFIC, quien será el encargado de supervisar y evaluar el desarrollo de la actividad de graduación.

El Profesor/a Guía del TFIC podrá ser propuesto por el alumno al CAP, de entre los especialistas que existan en el campo que abarca la actividad de graduación.

Hecha la petición por el alumno y analizada por el CAP, ésta solicitará el Profesor/a Guía del TFIC a la Unidad Académica respectiva para que lo designe, si hubiera disponibilidad horaria.

ARTÍCULO 30°

Corresponde al Profesor Guía del TFIC las siguientes funciones:

- a) Asesorar:
 - La planificación de la actividad
 - La elaboración de un informe final sobre el Trabajo Final de Integración de Conocimientos
- b) Evaluar:
 - El desarrollo del trabajo
 - El informe del TFIC



ARTÍCULO 31°

La impresión del Informe del TFIC se efectuará previa aprobación del Profesor Guía del TFIC.

El informe Final debe contener lo siguiente:

- ✓ Resumen ejecutivo donde se indiquen los objetivos, metodología utilizada, resultados obtenidos, conclusiones y sugerencias relevantes.
- ✓ Diseño de la investigación donde se explique la metodología aplicada para la realización del trabajo.
- ✓ Desarrollo del tema, donde se exponga el contenido de las materias vinculadas al tema del trabajo.
- ✓ Conclusiones, donde se presenten los resultados de la investigación, así como las sugerencias que se deriven de las mismas. Además, se deben considerar y explicar las limitaciones encontradas.
- ✓ Bibliografía y anexos.

ARTÍCULO 32°

Una vez impreso el TFIC, este será entregado al Director del Programa, quien junto al CAP nombrarán una Comisión Evaluadora del TFIC. Habrá un Profesor/a Informante quien conocerá y evaluará el Informe Final. El o la cual podrá ser del núcleo de profesores, como también podrá ser un profesor colaborador. (Nacional o Extranjero)

ARTÍCULO 33°

La comisión Examinadora del TFIC está integrada por:

- ✓ El Profesor Guía, designado por el CAP
- ✓ El Profesor Informante, designado por el CAP
- ✓ El Director del Programa que actuará como Ministro de Fé

ARTÍCULO 34°

La entrega del TFIC debe ser en Secretaria del Magister, donde se registrará el término de la actividad curricular.

Secretaria inmediatamente reenvía al Director del Programa los informes para su evaluación.

El CAP designará al Profesor Informante, quien deberá evaluar el Informe Final recibido.

ARTÍCULO 35°

El director del programa envía al profesor informante el TFIC para su evaluación.

El Profesor Informante dispondrá de un tiempo máximo de 10 días hábiles para realizar su evaluación.



ARTÍCULO 36°

Si existieran observaciones que exijan mejoras o añadidos en el TFIC, el/la estudiante deberá atenderlas presentando un documento que las subsane o incluya. Sus contenidos serán sometidos a revisión por la Comisión Evaluadora. Para esto el/la estudiante dispondrá de un plazo de 60 días a partir de su notificación.

La versión final del TFIC deberá ser presentada en 4 ejemplares en papel siguiendo el formato elaborado por el Programa.

Realizada la evaluación por parte del Profesor Guía del TFIC y del Profesor Informante, si el promedio de las calificaciones es mayor o igual a 4,0 (cuatro coma cero), la Dirección del Programa designará la fecha de defensa oral pública del TFIC, la que no deberá exceder los 60 días.

Una vez empastado informe Final, debe ser entregado en Registraduría con carta del Director del Programa, ratificando su aprobación.

ARTÍCULO 37°

La actividad de graduación concluirá con la defensa oral del Trabajo Final de Integración de Conocimientos.

ARTÍCULO 38°

En la fecha fijada, el alumno deberá cumplir con la etapa correspondiente a la Defensa Oral, la que consistirá en una sesión pública donde deberá exponer el trabajo realizado en la Actividad de Graduación.

La defensa oral del TFIC consistirá en una exposición oral resumida, con una duración de a lo sumo treinta (30) minutos, después de la cual se iniciará un ciclo de preguntas de quince (15) minutos, primero por parte de los miembros de la Comisión Evaluadora y finalmente por el Profesor Guía del TFIC.

Finalizada la defensa oral del TFIC, la Comisión Evaluadora, el Director/a del Programa y el Profesor Guía del TFIC deliberarán a puerta cerrada en torno a la calificación de la misma. Se llenará el acta de evaluación del TFIC que deberá ser firmada por todos los integrantes de la comisión evaluadora, el/la Director/a del Programa y el Profesor Guía del TFIC. Luego la comisión retornará a la sala de la defensa y el/la Director/a del Programa hará la lectura del acta de evaluación.

En caso que alguna de las calificaciones sea menor a 4,0 (cuatro coma cero), el/la estudiante será reprobado en la actividad y tendrá la posibilidad de someterse a una nueva defensa oral del TFIC, por una única vez.



ARTÍCULO 39°

En la actividad del Trabajo Final de Integración de Conocimientos, el Informe Escrito tendrá una ponderación de un 60% y la defensa Oral 40%.

Por otra parte, en ambas actividades la ponderación asignada a las calificaciones que determinen tanto el Profesor Guía del TFIC como al Profesor Informante será de un 50%.

ARTÍCULO 40°

Las actas de Calificación Final del Trabajo final de Integración de Conocimiento serán firmadas por las siguientes personas:

- ✓ Profesor Guía
- ✓ Profesor Informante
- ✓ Director de Programa de Postgrados
- ✓ Decano de la Facultad de Administración y Economía
- ✓ Registraduría

ARTÍCULO 41°

La aplicación, seguimiento y supervisión del cumplimiento del presente Reglamento corresponderá al Director del Programa.

ARTÍCULO 42°

La Certificación del grado de Magister se realizará a través de los siguientes documentos oficiales:

- ✓ Diploma del Grado de Magíster
- ✓ Certificado de Grado

ARTÍCULO 43°

La calificación consignada en el Diploma, se calculará de acuerdo a los siguientes factores:

- ✓ Promedio de notas de las actividades curriculares, excepto Trabajo Final de Integración de Conocimientos, 60%.
- ✓ Calificación Final del Trabajo Final de Integración de Conocimiento 40%.



ARTÍCULO 44°

La calificación final del TFIC se expresará en los términos:

- ✓ “Reprobado” para una nota inferior a 4,0;
- ✓ “Aprobado por Unanimidad” para una nota entre 4,0 y 4,9;
- ✓ “Aprobado con Distinción” para una nota entre 5,0 y 5,9;
- ✓ “Aprobado con Distinción Máxima” para una nota entre 6,0 y 7,0.

*Art.57 del Reglamento de Postgrado de la UTA.

ARTÍCULO 45°

Se entenderán como normas complementarias al presente reglamento, lo prevenido en Decreto Exento N° 00.1071/2015, de 10 de noviembre de 2015, que aprueba el Reglamento de los Programas de Postgrados, Especialidades Médicas, Pos títulos, Diplomados y Especializaciones de la Universidad de Tarapacá y otras normativas de Decanatura y Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 46°

El Certificado de Concentración de notas contendrá todas las calificaciones finales obtenidas por el alumno en el transcurso de un Programa incluida la calificación final obtenida en la actividad de graduación.

ARTÍCULO 47°

Los procedimientos curriculares y administrativos a que dan lugar cada una de las etapas de la actividad de graduación, serán de responsabilidad del CAP.

ARTÍCULO 48°

Las situaciones no contempladas en el Presente Reglamento y sus modificaciones, o aquellas que tengan el carácter de excepcional o especial, y las dificultades de interpretación y/o aplicación de sus normas, serán resueltas por el Vicerrector Académico.

